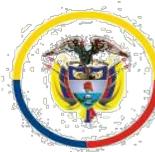


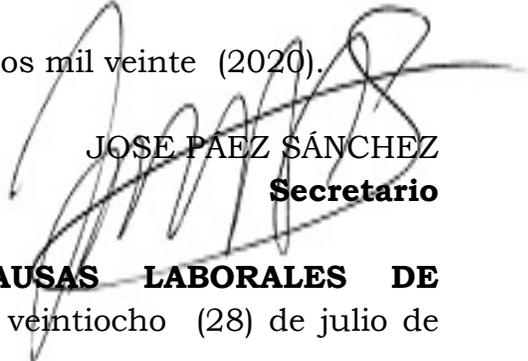
Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: HERNANDO DIAZ PACHECO  
Demandado: HOTELES DE LA VIRGEN S.A.S.  
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00053-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señora Juez que se recibió el veintiocho (28) de febrero de 2020, proveniente de la Oficina Judicial, Demanda Ordinaria de la referencia, por lo tanto, se debe estudiar su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

  
JOSE PAEZ SÁNCHEZ  
**Secretario**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS**, Cartagena de Indias, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la presente demanda ordinaria laboral, formulada a través de apoderado judicial por **HERNANDO DIAZ PACHECO** contra **HOTELES DE LA VIRGEN S.A.S.** . Representada legalmente por **NAYIB AMIN DIAZ JAIMES**.

Observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S, por lo tanto, dando aplicación a los principios de celeridad e impulso procesal, se procederá a realizar la admisión de la misma, ordenándose seguidamente realizar la respectiva notificación de la forma prevista el artículo 41 del C.P.L. y, posteriormente, procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite, de que trata el artículo 72 de la misma obra procesal, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

No obstante, vislumbra esta célula judicial que, en el acápite de los anexos se la menciona copia de la célula de ciudadanía del demandante, pero la misma no fue anexa, en razón de ellos se dispuso de una busca en la página de la registraría general de la nación para corroborar dicha identidad arrojando como resultado que en efecto corresponde al actor.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda laboral de Única instancia, promovida por **HERNANDO DIAZ PACHECO** contra **HOTELES DE LA VIRGEN S.A.S.** . Representada legalmente por **NAYIB AMIN DIAZ JAIMES**.

**SEGUNDO:** Reconocer a la Dra. SANDRA PATRICIA MEDRANO CABARCAS, identificado con C.C. N°33.103.391 y portador de la T. P. N° 209.994 expedida por el C.S de la J. como apoderado de la parte demandante en los

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: HERNANDO DIAZ PACHECO  
Demandado: HOTELES DE LA VIRGEN S.A.S.  
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00053-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 07 del plenario.

**TERCERO:** Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio, se les dará aplicación a los artículos 41 y 29 del C.P.T Y S.S. en armonía con el artículo 291 del Código General del Proceso, además de la sentencia del 17 de abril del 2012, de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y la sentencia bajo el radicado 43579 del 13 de marzo del 2012 de esa misma corporación; así mismo lo contemplado en el decreto 806 2020.

**CUARTO:** Apórtese por la parte demandada los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder (Num 2° Par 1° Art. 31 Modif. Art. 18 de la ley 712 de 2001)

**QUINTO:** Una vez notificada las partes, se fijará fecha para Audiencia Única de Trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del C. P. T y S.S.

Por Secretaría comuníquese a las partes y sus apoderados de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA  
SECRETARIA  
Por Estado N° 33 de hoy se notificó el  
auto anterior a las partes Cartagena  
29 de julio de 2020.  
JOSE PAEZ SANCHEZ  
SECRETARIO